

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

5914

- HF-

07 SEP 2026

N° 513-1171/2025.-

Las presentes actuaciones mediante las que se tramita la promoción de la señora GALLARDO PATRICIA LILIANA, CUIL N° 27-18447018-2, Categoría 16, Escalafón General Ley N°3161/74, personal de la Dirección Provincial de Rentas a la categoría 24, y

CONSIDERANDO: Que, la señora GALLARDO PATRICIA LILIANA, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, rolan formularios de Adhesión de la Ley 5502 y de opción de no adhesión al beneficio del art.19 de la Ley N°24241, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N°5351-HF-22, de revalorización para el personal de planta permanente, la Sra. GALLARDO, fue categorizada a la Categoría 20, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran creados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo categoría 24, a partir del 1° de Enero de 2026, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°535-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la promoción de la señora GALLARDO PATRICIA LILIANA, CUIL N° 27-18447018-2, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, a la categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 1° de Enero de 2026, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6490, para la U. de O.: "C-Dirección Provincial de Rentas.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



RESPONDE A DECRETO N°

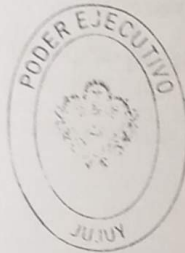
5914

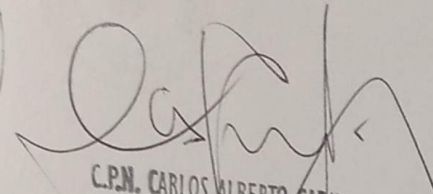
-HF-

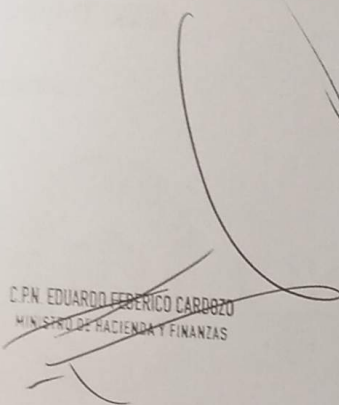
ARTÍCULO 3° - Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control, cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°5885-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y acciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, regístrese por la Ley N°5748/12.

ARTÍCULO 4° - Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, luego pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -


D.F. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS